

**DEL DIP. IGNACIO TÉLLEZ GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A EFECTO DE QUE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN PREVEA EN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE LA CÁMARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL NO PERCIBA UNA REMUNERACIÓN SUPERIOR A LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA QUE RECIBEN LOS DIPUTADOS.**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERAL IGNACIO TÉLLEZ GONZÁLEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A FIN DE QUE SE CONTEMPLA EN LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE LA CÁMARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, QUE LA REMUNERACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL NO SEA SUPERIOR A LA RETRIBUCIÓN QUE PERCIBEN LOS DIPUTADOS, CUMPLIENDO ASÍ CON EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 127.**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

El que suscribe, Diputado Federal Ignacio Téllez González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura, en ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía, una Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura de la H. Cámara de Diputados, a efecto de que el Comité de Administración prevea en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Cámara para el ejercicio fiscal 2011, que el Titular de la Secretaría General no perciba una remuneración superior a la retribución económica que reciben los diputados; dando así cabal cumplimiento a las reformas constitucionales en materia de remuneraciones de servidores públicos, mismas que prevén entre uno de sus principios, que nadie podrá percibir una remuneración mayor a la de su superior jerárquico.

### **Consideraciones**

El tema de los sueldos que perciben los servidores públicos ha sido motivo de múltiples y controversiales discusiones, sobre todo en tiempos recientes, en los que nuestro país se vio afectado, por una de la crisis económica internacional más intensa de los últimos tiempos.

Sin duda es necesario dignificar la función pública, y otorgar sueldos adecuados y transparentes, pero también se requiere evitar los abusos que mediante el establecimiento de diversos tipos de emolumentos, ignoran las precarias condiciones económicas y sociales que aún existen en algunos rincones de nuestro país

Como resultado de lo anterior, el 24 de agosto del año 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se reformaron los artículos 75, 115, 123 y 127 de nuestra Constitución Política, con el objetivo de fijar constitucionalmente, algunos principios observables en todo el país, en materia de remuneraciones de los servidores públicos, y con ello conformar un justo equilibrio entre la realidad económica que viven los gobernados y el eficiente desempeño del cargo con la remuneración que reciben sus gobernantes.

Es importante destacar, que esta reforma fue impulsada desde el seno del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, misma que fue enriquecida y aprobada por todos los demás grupos parlamentarios, dando como resultado el establecimiento en nuestra carta fundamental, los principios de que ningún funcionario público podrá ganar más que el Presidente de la República, así como que ***ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del***

*desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente1.*

Paralelamente, a esta tan importante reforma aprobada por el Constituyente Permanente, trajo consigo también un régimen transitorio, donde se establece con claridad que las percepciones de los servidores públicos, deberán ser disminuidas en los Presupuestos de Egresos correspondientes al siguiente ejercicio fiscal (del año 2008). En consonancia, los distintos órganos legislativos (federal, estatal y del Distrito Federal) deberán adecuar su legislación acorde a lo señalado por ésta, en un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el cual se cumplimento desde principios de marzo de este 2010.

Sin embargo, está H. Cámara de Diputados a la cual representamos no ha cumplido hasta el momento el mandato constitucional avalado y apoyado por todos los grupos parlamentarios aquí presentes, ya que el Secretario General de esta Cámara, según cifras oficiales publicadas en la página electrónica sobre transparencia que hace referencia a las percepciones de los servidores públicos de mando de la Cámara de Diputados, percibe mensualmente la cantidad de \$ 153,390.00 (ciento cincuenta y tres mil trecientos noventa pesos) netos, la cual es superior a la que recibimos los legisladores como sus superiores jerárquicos.

Si bien, la labor del titular de la Secretaria General de la Cámara es importante y trascendente ya que le compete coordinar la prestación de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros, que garanticen que los apoyos para los órganos de gobierno, las sesiones y los trabajos de Comisiones y de Comités, se otorguen con imparcialidad calidad y apego al marco jurídico aplicable; así como proponer y en su caso, aprobar la normatividad, instrumentos y mecanismos administrativos que permitan el ejercicio eficiente, racional y transparente de los recursos de la Cámara, esto no lo hace ajeno a lo que por mandato prevé nuestra Constitución Política.

Vale la pena enfatizar, que según lo propuesto en la reforma para el artículo 127 de la Constitución General, la asignación de remuneraciones se hará equitativamente y de acuerdo al desempeño del cargo, atendiendo en ello a la fiscalización y la transparencia. Por lo que considero, que dicha proporcionalidad se deberá realizar no sólo respecto a las responsabilidades que se desarrollen en el cargo o empleo, sino también se debe atender en consonancia con los ingresos del erario a cuyo cargo corresponden, para que también se guarde proporcionalidad con los ingresos y capacidades de todos los órdenes de gobierno.

Para el caso de la Cámara de diputados y en lo particular sobre el Secretario General de la Cámara, la remuneración de este cargo debe responder a criterios del grado de responsabilidad y nivel jerárquico, de tal forma que se eviten disparidades inaceptables entre cargos de características similares, con fundamento en el legítimo derecho de que a trabajo igual corresponde salario igual, por lo que se estima conveniente establecer que a un subordinado no le podrá corresponder una remuneración igual o mayor que a la de su superior jerárquico.

En razón de lo anterior, propongo en este punto de acuerdo, que con fundamento en la facultad que la propia constitución le brinda a la Cámara de Diputados para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior misma que ejerce a través de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, quienes ostentan la atribución de aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de la Cámara de Diputados, para que prevean de conformidad con las reformas en materia de remuneraciones, respecto de que el titular de la Secretaría General no perciba una remuneración por encima de la que nosotros como diputados y superiores jerárquicos del servidor público aludido, recibimos anualmente.

Finalmente, quiero hacer constar que la democracia se sustenta en el principio de representación, cuya expresión más simple es la que define al servidor público como mandatario y a los ciudadanos como mandantes. En tal

virtud, todo servidor público, sea por elección o designación, tiene la obligación de vincular sus decisiones al marco constitucional y legal que rige el ejercicio de la función que le ha sido confiada, amén de la responsabilidad de actuar con sensibilidad y prudencia para que se aprovechen de manera eficiente los recursos de un país en crecimiento como el nuestro.

En congruencia con lo anterior, es que el Partido Acción Nacional con el objeto de cumplimentar las disposiciones constitucionales y en lo particular las referentes a las reformas al artículo 127 constitucional aplicables para todos los servidores públicos en materia de remuneraciones, es que se propone que sea esta H. Cámara de Diputados donde se ejerzan las modificaciones a la estructura ocupacional y recursos autorizados en el Capítulo de Servicios Personales para la Cámara de Diputados para el Ejercicio 2011, y sea este órgano legislativo motivo de ejemplo para que las demás autoridades federales, locales y del Distrito Federal cumplan con esta y cada una de las disposiciones emanadas de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto someto a la consideración de este H. Congreso de la Unión la siguiente propuesta con:

**Punto de acuerdo**

**ÚNICO.** Se exhorta a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que a través del Comité de Administración, se contemple en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Cámara para el ejercicio fiscal 2011, que la remuneración del Titular de la Secretaría General de esta Cámara de Diputados, no sea superior a la retribución anual que perciben los diputados.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. IGNACIO TELLEZ GONZALEZ**

1 Fracción tercera del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.